RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0128

Curaduría Urbana Uno

(Marzo 24 de 2022)

Por la cual se concede prorroga de licencia de urbanización

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que MARIA JOSE PEREZ CARMONA con C.C. 1.110.587.147, en calidad de apoderada de la COOPERATIVA SERVIARROZ LTDA con NIT. 890.701.355, radicó bajo el No. 22-1-0395 del 17 de febrero de 2022, solicitud de prórroga de la licencia de urbanización otorgada mediante resolución No. 73001-1-19-0349 del 13 de junio de 2019, dentro del plazo establecido por la ley.

Que CARLOS JOSE HOMEZ VANEGAS con C.C. 2.375.669, representante legal de la COOPERATIVA SERVIARROZ LTDA, otorgó poder amplio y suficiente a MARIA JOSE PEREZ CARMONA con C.C. 1.110.587.147, para que adelante los tramites, se notifique y actué en su representación para la obtención de la licencia objeto de la solicitud.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-19-0349 del 13 de junio de 2019, otorgó aprobación al Proyecto Urbanístico General "CIUDAD TORREON", presentado por la COOPERATIVA SERVIARROZ LTDA, para adelantar en el predio ubicado en la Carrera 8 No. 123-200 La Cabaña 2 en la ciudad de Ibagué, el desarrollo de cinco (5) etapas, destinadas a vivienda multifamiliar -de interés social prioritario (VIP) e interés social (VIS)- y comercio, en un área de 231.641,77m², y dentro del mismo acto administrativo otorgó LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO, para ejecutar por su cuenta y riesgo y sin derecho a remuneración alguna por parte del Municipio de Ibagué, la construcción de las obras de urbanismo de las Etapas 1, 2, 3 y 5, destinadas a vivienda multifamiliar -de interés social prioritario (VIP) e interés social (VIS)- y comercio, con sus correspondientes áreas de cesión, en un área total de 150.272,51m², a desarrollar en el predio ubicado en la Carrera 8 No. 123-200 La Cabaña 2 en la ciudad de Ibagué -Lotes 4, 5, 6, 7, 8, 1, 2 y 3-; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-178854 y ficha catastral 01-10-1040-0004-000.

Que la resolución No. 73001-1-19-0349 del 13 de junio de 2019, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 04 de julio de 2019, y se encuentra vigente hasta el 04 de abril de 2022, en virtud de lo establecido en el Decreto 0691 del 2020.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante oficio No. DES-22100328 de febrero 24 de 2022, enviado por correo electrónico en la misma fecha.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 22 de marzo de 2022.

Que el Arquitecto LUIS ALVARO JIMENEZ PARADA con Matrícula Profesional No. 25700-19214, en calidad de constructor responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.

Que la solicitante anexa certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-263545 del 10 de marzo de 2022, el cual fue segregado del folio de matrícula inmobiliaria No. 350-178854.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Articulo 27-, es viable prorrogar el plazo de la licencia de urbanización.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, **a partir del 04 de abril de 2022**- fecha en la que quedo en firme el acto administrativo- el plazo de la licencia de urbanización en la modalidad de desarrollo, otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante **resolución No. 73001-1-19-0349 del 13 de junio de 2019,** para la terminación del desarrollo de las **Etapas 1, 2, 3 y 5**, destinadas a vivienda multifamiliar -de interés social prioritario (*VIP*) e interés social (*VIS*)- y comercio, con sus correspondientes áreas de cesión; a desarrollar en el predio ubicado en la Carrera 8 No. 123-200 La Cabaña 2 en la ciudad de Ibagué -Lotes 4, 5, 6, 7, 8, 1, 2 y 3-; ubicados en la Carrera 8 No. 123-200 La Cabaña 2 en la ciudad de Ibagué.

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2022.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado **El notificador**

CARLOS JOSE HOMEZ VANEGAS
C.C. 2.375.669
Representante Legal COOPERATIVA SERVIARROZ LTDA.

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 08 ABR 2022 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 08 ABR 2022

FIRMA: _____

Curaduría Urbana Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DEL 2020, EL DIA 07 DE ABRIL DE 2022 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO A:
MARIA JOSE PEREZ CARMONA – APODERADA DE LA COOPERATIVA SERVIARROZ LTDA
EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador